

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-752-2020

Con fecha 21-08-2020 13:16:41 hrs, el titular CLINICA ATACAMA SPA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: CLÍNICA ATACAMA
Región: Región de Atacama

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-008-2020
Resolución aprueba PdC: 2 / 2020
Fecha resolución aprobatoria: 19-05-2020
Fecha generación PdC electrónico: 24-07-2020
Frecuencia Reporte: Trimestral
Plazo Reporte: 22-08-2020
Fiscal instructor: BERNARDITA JESUS LARRAIN RAGLIANTI

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-752-2020
Fecha de envío reporte: 21-08-2020 13:16:28
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	-	-	La acción nunca fue reportada. La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1, 2.
	Acción 2	21-08-2020	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fecha 17 de mayo de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A) respectivamente, medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Barrera acústica: consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Tipo:	Ejecutada
Fecha Inicio:	06-06-2018
Fecha Término:	08-08-2018
Indicadores de Cumplimiento:	Ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizara una medición de ruido por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente, con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.
Forma de Implementación:	Construcción de cierre perimetral consistente en muro de material ligero, sellado y relleno con material aislante.

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Se instala barrera acústica

5.1.1.2. Histórico de Reportes

No hay datos históricos para esta acción.

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida



N° Identificador:	2
Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruido deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y las mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito, la medición no será válida.
Tipo:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	22-05-2020
Fecha Término:	22-08-2020
Indicadores de Cumplimiento:	Medición de ruido realizada por una ETFA, debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de Implementación:	<p>En caso que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado (Res. Ex. N° 1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la respuesta escrita de la ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019) de la SMA o aquella que la reemplace)</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



5.1.2.1. Conclusiones Finales

Se realiza medición de ruido

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	21-08-2020 - Id Reporte: SPDC-751-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se adjunta informe de medición de ruido con las mejoras establecidas.
Fecha Inicio Efectivo:	14-07-2020
Fecha Término Efectivo:	22-08-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	informe de medición de ruido
Medios de Verificación:	- REP_INS N°085492020_jul2020_vA.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: Santiago.
- Comuna: Santiago.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Muestreo
Ruido	Medición
Ruido	Análisis



Medición de ruido	Muestreo
Medición de ruido	Medición
Medición de ruido	Análisis



Fecha: 21-08-2020 13:16

El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

